



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Inicio [Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) [Atención al ciudadano](#) [Participa](#) [Ministerio](#) [Normatividad](#)  
[Prensa](#)



## A partir del 9 de febrero conductores que ingresen al país desde Venezuela deberán cumplir con los siguientes requisitos

[Inicio](#)

➤ A partir del 9 de febrero conductores que ingresen al país desde Venezuela deberán cumplir con los siguientes requisitos

[Compartir](#)

[Buscar](#)

Compartir en:



Buscar



- Deberán portar la licencia de conducción el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), documento de propiedad del vehículo, entre otros.
- La medida es adoptada con la entrada en vigencia hoy del Plan Operativo para la Reactivación Gradual del Transporte Internacional de Carga y Pasajeros por Carretera, por lo que autoridades nacionales y regionales colombianas expedieron el Instructivo Integral de Frontera.
- El Instructivo Integral de Frontera, será socializado con transportadores y comunidad hasta el próximo 8 de febrero, entrando en vigencia la medida el 9 de febrero.
- La medida privilegia la integración de los dos países y el intercambio comercial por carretera, fundamental para la reactivación económica de los sectores productivos de Colombia y Venezuela.

**Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2023, (@MinTransporteCo).** Con el fin de promover el desarrollo económico y productivo entre Colombia y Venezuela, a través del fortalecimiento de un intercambio comercial bilateral justo, equilibrado y transparente, el Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González y su homólogo en Venezuela, Ramón Velázquez, suscribieron el Plan Operativo para la Reactivación Gradual del Transporte Internacional de Carga y Pasajeros por Carretera, con la entrada en vigencia del mismo, las autoridades nacionales y regionales colombianas expedieron el Instructivo Integral de Frontera para el tránsito de vehículos extranjeros, el cual tendrá una transición de 8 días para su socialización.

[Hable con nosotros](#)

El ministro de Transporte, Guillermo Francis, tomó la decisión de suspender el Plan Operativo de Intercambio Comercial por Carretera, fundado en los acuerdos productivos de Colombia y Venezuela”.

“Este Plan Operativo que inicia hoy con una suspensión del Instructivo Integral de Frontera hasta el 31 de marzo, de forma progresiva mejorará las condiciones de los procesos de ingreso. Estos procesos se realizarán bajo una exhaustiva supervisión pensando primero en el desarrollo económico del país”, agregó el Ministro.

*El Instructivo Integral de Frontera para el tránsito de vehículos de movilidad por la zona fronteriza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2198 de 2022.*

### **Vehículos Particulares**

- Licencia de conducción
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
- Documento de propiedad del vehículo.
- El vehículo debe circular con sus placas y pica correspondiente.
- Acatar las condiciones de pico y placa correspondiente.
- Si el tránsito por el país es inferior a 3 meses, no requerirá de la revisión técnico- mecánica y de gases. El vehículo debe estar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Los documentos admisibles para el control migratorio son: Pasaporte vigente, cédula de ciudadanía/cédula de identidad venezolana, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).
- El periodo de permanencia habilitado por el PPT deberá sobrepasar los siete (7) días calendario.

### **Motocicletas**

- Licencia de conducción
- SOAT vigente
- Documento de propiedad del vehículo
- El vehículo debe circular con sus placas y pica correspondiente.
- Porte obligatorio de casco y chaleco reflectante
- Prohibido la circulación de pasajero o carga
- Acatar las condiciones de pico y placa correspondiente.
- Si el tránsito por el país es inferior a 3 meses, no requerirá de la revisión técnico- mecánica y de gases. El vehículo debe estar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Los documentos admisibles para el control migratorio son: Pasaporte vigente, cédula de ciudadanía/cédula de identidad venezolana, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).

### **Servicio público transfronterizo colectivo (buses y busetas origen destino Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo - UEDF)**

- Licencia de conducción
- Revisión técnico – mecánica
- SOAT vigente
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- Documento de propiedad del vehículo o Certificado de registro de vehículo
- Permiso o tarjeta de operación o certificado de prestación del servicio CPS y el DT 9 o DT 10.
- El vehículo debe circular con sus placas en lugar visible.
- El vehículo no puede superar los 24 años. Debe estar matriculado el 15 de marzo de 2000, de acuerdo a la Ley 2198 de 2022.
- Deberán circular por las rutas autorizadas con destino final las terminales autorizadas de transporte
- Se deben acatar las condiciones de pico y placa o restricciones a la movilidad
- No está permitido el uso de vidrios polarizados
- El propietario del vehículo debe registrarse en el área metropolitana o ante la autoridad de transporte competente para facilitar las labores de inspección, vigilancia y control tanto del orden territorial como nacional.

Buen día, ¿cómo está? Soy el Chatbot del Ministerio de Transporte y estoy aquí para ayudarlo(a).

Si desea hablar con un agente humano, dígame en cualquier momento.

Puedo prestarle ayuda con alguno de los siguientes temas:

hace 9 minutos

En Ruta a Mi Casa Ya

Línea de Crédito Transporte Responde

Otros temas

Mi pregunta no se encuentra entre estos temas

Tramites PQRS

Escriba su mensaje



- Los documentos admisibles para el control migratorio son: Pasaporte vigente, cédula de ciudadanía /cédula de identidad venezolana, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).

### **Taxis**

- Licencia de conducción
- Revisión técnico – mecánica
- SOAT vigente
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- Documento de propiedad del vehículo o Certificado de registro de vehículo
- Permiso o tarjeta de operación
- El vehículo debe circular con sus placas en lugar visible.
- El vehículo no puede superar los 24 años. Debe estar matriculado el 15 de marzo de 2000.
- Las rutas en el trayecto origen – destino se realizan bajo servicio de transporte puerta a puerta. El regreso se realiza sin pasajeros.
- Se deben acatar las condiciones de pico y placa o restricciones a la movilidad
- No está permitido el uso de vidrios polarizados
- El propietario del vehículo debe registrarse en el área metropolitana o ante la autoridad de transporte competente para facilitar las labores de inspección, vigilancia y control tanto del orden territorial como nacional
- Los documentos admisibles para el control migratorio son: Pasaporte vigente, cédula de ciudadanía /cédula de identidad venezolana, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).

### **Transporte internacional de carga**

- Licencia de conducción
- Revisión técnico – mecánica
- SOAT vigente
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para transporte internacional de mercancías por carretera.
- Documento de propiedad del vehículo o Certificado de registro de vehículo
- Manifiesto de Carga Internacional expedido por la empresa autorizada.
- El vehículo y unidad de carga debe circular con sus placas en lugar visible
- Certificado de Habilitación
- Carta de Porte Internacional por carretera
- La carga deberá ser descargada y/o transbordada a los depósitos y/o almacenadoras habilitadas que se encuentren ubicadas en un rango no superior a veinte (20) kilómetros contados desde la frontera.
- Los documentos admisibles para el control migratorio son: Pasaporte vigente, cédula de ciudadanía /cédula de identidad venezolana, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).

### **Transporte internacional de pasajeros**

- Licencia de conducción
- Revisión técnico – mecánica
- Seguro obligatorio SOAT vigente
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para transporte internacional de pasajeros.
- Documento de propiedad del vehículo o Certificado de registro de vehículo.
- Manifiesto y/o listado de pasajeros
- Permiso o tarjeta de operación
- El vehículo debe circular con sus placas en lugar visible
- Los documentos admisibles para el control migratorio son: Pasaporte vigente, cédula de ciudadanía /cédula de identidad venezolana, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).

*De esta manera, el Gobierno del Cambio, ratifica su compromiso con el país, para lograr una Justicia Económica y Social.*



**Nombre:** *Instructivo Integral de Frontera.pdf*  
0.43Mb | 01/02/2023

**Descripción:** *Instructivo Integral de Frontera*

Número de visitas a esta página 3622  
Fecha de publicación 01/02/2023  
Última modificación 01/02/2023



MINISTERIO DE TRANSPORTE

- Presidencia
- Cancillería
- MinComercio
- MinAmbiente
- MinEdu
- Vicepresidencia
- MinInterior
- MinAgricultura
- MinTIC
- MinViv
- MinJusticia
- MinHacienda
- MinTransporte
- MinCultura
- MinSal
- MinDefensa
- MinMinas
- MinTrabajo

### Aplicativos Institucionales

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)  
RNDC  
Correo Institucional

Ansemitra  
Manual de señalización  
Plan Vial Regional  
Peajes Electrónicos  
Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)  
Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

### Servicios al ciudadano

Directorio Funcionarios MT  
Participación ciudadana  
Peticiones, quejas y reclamos  
Biblioteca  
Trámites, servicios y consultas en línea  
Datos Abiertos

Hora Legal  
Glosario  
Estándares  
Correo Notificaciones Judiciales  
Preguntas y respuestas frecuentes

[Certificaciones de calidad](#) | [Políticas de privacidad](#) | [Términos de uso](#) | [Movilnet](#) | [Ingreso al sistema](#) |  | 

  Última fecha de actualización: Miércoles 1 de febrero de 2023 07:32 pm

Ministerio de Transporte  
Teléfono de atención:  
(+57 60 1) 3240800  
Línea gratuita:

01 8000 112042

Línea de Transparencia:

01 8000 110950

**Canales oficiales de radicación**  
Portal web [aquí](#)

Correo institucional:

[servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales:

[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

[Más Información canales de atención.](#)

**Agéndese para videollamada aquí:**

Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.

Horario de atención canal telefónico:

Lunes a viernes





Transporte

Calle 24 # 60 -  
50 Piso 9  
Centro Comercial  
Gran Estación II  
(Bogotá, D.C -  
Colombia)

Horario de  
Atención: 8:30  
a.m. a 4:30 p.m.

Solo atención  
presencial por  
agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Powered by NEXURA

